

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1 ESCRITURA DE CESIONES DE
2 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN
3 LOS CÓNYUGES SEÑOR MUNIR DASSUM
4 ARMENDÁRIZ y SEÑORA SONIA AROSEMENA
5 BENITES de DASSUM, A FAVOR DE LOS
6 SEÑORES GONZALO DASSUM AROSEMENA,
7 GUSTAVO DASSUM AROSEMENA y FERNANDO
8 DASSUM AROSEMENA.-----

9 CUANTIA: S/.200'000.000,00-----

10 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, el diez de marzo de mil
12 novecientos noventa y ocho, ante mí, abogado MARCOS DIAZ
13 CASQUETE, Notario Vigésimo primero de este Cantón,
14 comparecen a otorgar la presente escritura el señor MUNIR
15 DASSUM ARMENDÁRIZ y su cónyuge señora SONIA AROSEMENA
16 BENITES de DASSUM, quienes declaran ser ecuatorianos,
17 casados, mayores de edad, ejecutivo el primero y ama de
18 casa la segunda, domiciliados en esta ciudad; y, los
19 señores GONZALO DASSUM AROSEMENA, GUSTAVO DASSUM

20 AROSEMENA y FERNANDO DASSUM AROSEMENA, quienes declaran
21 ser ecuatorianos, casados, mayores de edad, ejecutivos y
22 domiciliados en esta ciudad. Los comparecientes,
23 personas capaces para contratar, a quienes de conocer doy
24 fe, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de
25 la naturaleza y resultado de esta escritura de cesiones
26 de participaciones sociales, para su otorgamiento me
27 presentaron la minuta del tenor siguiente:-----

28 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

1 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesiones
2 de participaciones sociales que al tenor de las cláusulas
3 y declaraciones que prosiguen otorgan, por una parte el
4 señor MUNIR DASSUM ARMENDÁRIZ, por sus propios derechos,
5 en adelante EL CEDENTE, en compañía de su cónyuge señora
6 SONIA AROSEMENA BENITES de DASSUM, quien con su firma en
7 este instrumento consiente y autoriza expresamente las
8 cesiones de participaciones que efectúa EL CEDENTE; y,
9 por otra parte, los señores GONZALO DASSUM AROSEMENA,
10 GUSTAVO DASSUM AROSEMENA y FERNANDO DASSUM AROSEMENA, por
11 sus propios derechos, en adelante LOS CESIONARIOS.-----
12 Cuando en el texto de este instrumento se haga mención de
13 la compañía TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA. se la
14 designará simplemente como LA COMPAÑÍA.-----
15 PRIMERA.- ANTECEDENTES:-----
16 UNO.UNO. TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA. se
17 constituyó con domicilio principal en la ciudad de
18 Guayaquil y con un capital inicial de dos millones de
19 sucres, dividido en doscientas participaciones sociales
20 iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal
21 de diez mil sucres cada una, mediante escritura pública
22 que el diez de mayo de mil novecientos setenta y uno
23 autorizó el Notario Segundo de Guayaquil, inscrita el
24 veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno en
25 el Registro Mercantil del mismo Cantón;-----
26 UNO.DOS. LA COMPAÑÍA ha efectuado sucesivos aumentos
27 de su capital hasta el último por la suma de doscientos
28 veinte millones de sucres, que consta documentado en la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

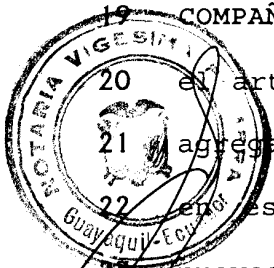


DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 escritura pública que el once de mayo de mil novecientos
2 noventa autorizó el Notario Cuarto de Guayaquil, inscrita
3 el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa,
4 y con el cual el capital social de la Compañía quedó
5 fijado en su actual de cuatrocientos millones de sucres,
6 dividido en cuarenta mil participaciones sociales
7 iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal
8 de diez mil sucres cada una, siendo sus actuales
9 titulares los señores MUNIR DASSUM ARMENDÁRIZ y CHAFICK
10 DASSUM ARMENDÁRIZ, cada uno de veinte mil participaciones
11 sociales;-----

12 UNO.TRES. En sesión de Junta General Extraordinaria de
13 Socios de TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA. celebrada el
14 veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y ocho,
15 se resolvió por unanimidad autorizar al socio señor MUNIR
16 DASSUM ARMENDÁRIZ a ceder sus participaciones sociales, a
17 favor de las personas y en las proporciones que constan
18 del certificado extendido por el Gerente General de LA

19 COMPAÑÍA en cumplimiento de la disposición contenida en
20 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías, que se
21 agrega para formar parte de este instrumento, habiéndose
22 en esa misma sesión aceptado a LOS CESIONARIOS como
23 nuevos socios de LA COMPAÑÍA.-----



24 SEGUNDA.- OBJETO: Con base en los antecedentes
25 expuestos en la cláusula que antecede, EL CEDENTE, señor
26 MUNIR DASSUM ARMENDÁRIZ, debidamente autorizado por su
27 cónyuge señora SONIA AROSEMENA BENITES de DASSUM, cede
28 las veinte mil participaciones sociales de que es titular

1 en el capital social de TECNOPLAST DEL ECUADOR
2 CIA. LTDA., con todos los derechos y créditos inherentes
3 a las mismas hasta la presente fecha, a favor de LOS
4 CESIONARIOS, en las proporciones que se señala a
5 continuación:-----
6 DOS.UNO. Seis mil seiscientas sesenta y ocho
7 participaciones sociales, a favor del señor GONZALO
8 DASSUM AROSEMENA;-----
9 DOS.DOS. Seis mil seiscientas sesenta y seis
10 participaciones sociales, a favor del señor GUSTAVO
11 DASSUM AROSEMENA; y,-----
12 DOS.TRES. Seis mil seiscientas sesenta y seis
13 participaciones sociales, a favor del señor FERNANDO
14 DASSUM AROSEMENA.-----
15 LOS CESIONARIOS declaran que aceptan expresamente las
16 referidas cesiones que se efectúan a su favor.-----
17 TERCERA.- TÉRMINOS y CONDICIONES:-----
18 TRES.UNO. Precio: Las partes declaran de modo expreso
19 que el precio pactado por la compraventa de las
20 participaciones que se ceden en virtud de este
21 instrumento, que es equivalente a su valor nominal, se
22 encuentra íntegramente pagado, por lo que EL CEDENTE no
23 tiene reclamo alguno que hacer contra LOS CESIONARIOS por
24 esta causa;-----
25 TRES.DOS. EL CEDENTE declara que las utilidades que le
26 corresponden por las participaciones que cede por este
27 instrumento no están sujetas a embargo y que dichas
28 participaciones son de su propiedad, habiéndolas

TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.

CERTIFICADO

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la vigente Ley de Compañías, tengo a bien certificar que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de **TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, celebrada el 26 de febrero de 1998, se resolvió por unanimidad de votos autorizar al socio señor **MUNIR DASSUM ARMENDÁRIZ** a ceder sus 20.000 participaciones sociales, de un valor nominal de diez mil sucres cada una, de que es titular en el capital social de la mencionada Compañía, a favor de las personas y en las proporciones que constan del siguiente detalle:

1. A favor del señor **GONZALO DASSUM AROSEMENA**, 6.668 participaciones sociales;
2. A favor del señor **GUSTAVO DASSUM AROSEMENA**, 6.666 participaciones sociales; y,
3. A favor del señor **FERNANDO DASSUM AROSEMENA**, 6.666 participaciones sociales.

En la misma sesión referida se aceptó a los mencionados cesionarios como nuevos socios de **TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

Guayaquil, febrero 26 de 1998

Lo certifica:

TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.




Chafick Dassum Armendáriz
Gerente General

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 adquirido en debida forma y pagado en su integridad;-----
2 TRES.TRES. Tanto EL CEDENTE como LOS CESIONARIOS
3 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana;-----
4 TRES.CUATRO. Gastos: Los gastos que se ocasionen por la
5 cesión contenida en este instrumento serán de cargo de
6 LOS CESIONARIOS.-----
7 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
8 formalidades de estilo para la plena validez y
9 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Señor
10 Notario,- firmado ilegible Abogada María Consuelo
11 Espinoza Mateus, Registro número dos mil seiscientos
12 setenta y tres."-----
13 Queda agregado el Certificado extendido por el Gerente
14 General de TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA.- Hasta aquí
15 la minuta y su documento habilitante agregado, que en un
16 sólo texto quedan elevados a escritura pública.- Leída
17 esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en
18 alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas
19 sus partes y por ende, se afirman, ratifican y firman en
20 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-----



21 MIR DASSUM ARMENDÁRIZ

24 C.C. # 09-0250255-8

C.Vot. #

25

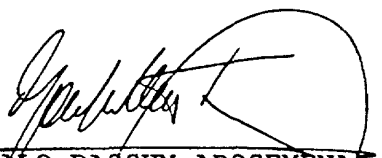
26

27 SONIA AROSEMENA BENITES de DASSUM

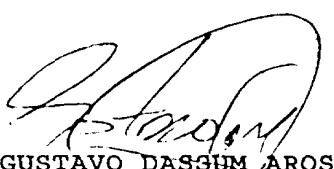
28 C.C. # 09-0250321-8

C.Vot. # 0047-182

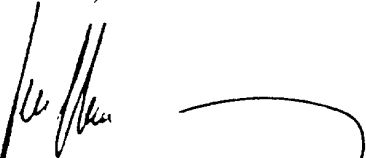
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


GONZALO DASSUM AROSEMENA

C.C. # 12-00584934 C.Vot. #

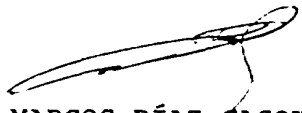

GUSTAVO DASSUM AROSEMENA

C.C. # 09-0868532-4 C.Vot. #


FERNANDO DASSUM AROSEMENA

C.C. # 09-07646301 C.Vot. # 13-54282

EL NOTARIO,


Ab. MARCOS DÍAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DOY

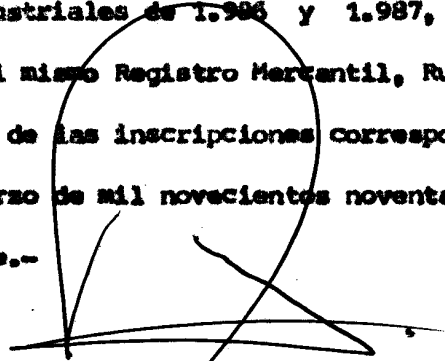
FE: que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de responsabilidad limitada "Tecnoplast del Ecuador Cia.Ltda" otorgada ante mí el diez de mayo de mil novecientos setenta i uno, tomé nota de la presente.- Guayaquil, 19 de marzo de 1.998.


N O T A R I O



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritura, que hacen MUNIR DASSUM ARMENDARIZ, autorizado por su cónyuge SONIA AROSEMENA BENITES DE DASSUM, a favor de GONZALO DASSUM AROSEMENA, GUSTAVO DASSUM AROSEMENA Y FERNANDO DASSUM AROSEMENA, dentro del capital social de TECNOPLAST DEL ECUADOR CIA. LTDA., a fojas 1.364, 868 y 4.516 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.971, 1.973 y 1.975, en su orden; a foja 1.914 de igual Registro, de 1.980; a fojas 4.126 y 4.139 del propio Registro, de 1.985; a fojas 17.458 y 20.810 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.986 y 1.987, respectivamente; y, a foja 23.197 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.990, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, veinte i cuatro de Marzo de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-




Cdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil